

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ordenanza de Impulso del Uso del Gallego en el Concello de Pontevedra, se hace constar que este documento es una traducción al castellano del original redactado en lengua gallega.

2024/SUBCC/000007

Certificación del acuerdo

Raimundo González Carballo, Concejal Secretario de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra.

Certifico: que la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, en la sesión Común que tuvo lugar el día 17.10.2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

G.- APROBACIÓN DE Las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA La REHABILITACIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS NO PROGRAMA DE AYUDA A Las ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, Y RESILIENCIA. ÁREA DEL NÚCLEO DE ESTRIBELA. 2024/SUBCC/000007.

Examinado el expediente de razón y vista la propuesta de la jefatura del servicio de Policía Administrativa, Vivienda y Servicios, de fecha 16.10.2024, cuyos hechos y fundamentos jurídicos a continuación se reproducen:

“HECHOS

Primero.- En el Boe número 239 del miércoles 6 de octubre de 2021, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, publica el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social de el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en este texto normativo se establecen los fines para una serie de ayudas europeas al estado español, a causa de la crisis sanitaria vivida con la pandemia del COVID - 19.

Segundo.- No DOG número 137, del martes 19 de julio, el Instituto Gallego de Vivienda en Suelo, publica la Resolución de 8 de julio de 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se abre el plazo de participación para la anualidad 2022, mediante el cuál se abre el plazo para solicitar las ayudas.

Tercero.- Con fecha 19/10/2022, el Ayuntamiento de Pontevedra solicita la participación en el programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGeneration IU.

Cuarto.- En fecha 28/06/2023, el Ayuntamiento de Pontevedra se adhiere al Acuerdo firmado entre el Ministerio de Transportes, Vivienda y Agenda Urbana, y la Xunta de Galicia.

Quinto.- Consta en el expediente administrativo informe de sostenibilidad del programa, de fecha 16.04.2024.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30.08.2024. En base a los hechos advertidos, resultan de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio , por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos.

Segundo.- Lo determinado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tercero.- Lo previsto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre , por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre , por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto.- Lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Sexto.- Lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre , por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Séptimo.- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero , relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Octavo.- Lo establecido en la ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia; y el D11/2009 por el que se aprueba el reglamento de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Nono.- El acuerdo nº 36 firmado el 28.06.2023 entre el Ayuntamiento de Pontevedra, la Xunta de Galicia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del programa de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para las ERRPs declaradas en Pontevedra.

Décimo.- La Resolución de 8 de julio 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU y se abre el plazo de participación para la anualidad 2022.

Undécimo.- Lo previsto en la ley 8/2012, de 29 de junio , de vivienda de Galicia. Duodécimo.- La ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo tercero.- Lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2014, de 27 de mayo , de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Decimocuarto.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece como competencias propias del Municipio a conservación y rehabilitación de la edificación, siendo que la cláusula residual determina la competencia de la alcaldía en aquellas materias en las que no se determine órgano concreto, siendo que en el Decreto de Alcaldía de fecha 17/09/2024, se establece la competencia de la Xunta de Gobierno Local para aquellas convocatorias de subvención cuya cuantía sea superior a 12.020.24€, en virtud del establecido en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra. Por tanto, al amparo del dispuesto en el artículo 45.2 d) del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Pontevedra, aprobado por el Pleno del 21/10/2005 (BOP núm. 248, del 28/12/2005), a la vista de los antecedentes expuestos, y de acuerdo con el contenido de los informes de la arquitecta de la OTR, que le sirven de fundamento al amparo del establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a propuesta del Servicio de Policía Administrativa, Vivienda y Servicios.”

A la vista del expuesto, la Xunta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a las bases y convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de actuaciones incluidas en el Programa de ayuda a las actuaciones a nivel de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU en los ERRPs declarados en el Ayuntamiento de Pontevedra, mediante resolución de la Concejala del área de Régimen Interior de fecha 18/10/2022, delimitado como el área de Rehabilitación Integral del del Núcleo de Estribela, anexas a la propuesta de la jefatura del servicio de Policía Administrativa, Vivienda y Servicios de fecha 16.10.2024 (CSV T5PKJR2AFDTXVQRC).

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Pontevedra, del gasto con el siguiente reparto por ERRP:

- Núcleo de Estribela 108.366,17 €

Tercero.- Ordenar la remisión de las bases reguladoras que figuran en el Anexo de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, así como su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pontevedra.

Cuarto.- Contra esta Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Administración municipal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pontevedra, o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pontevedra.

Y para que conste, con la salvedad a la que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en la fecha que consta en la firma electrónica.

